



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole *que se corrió traslado a la parte demandada, de la solicitud realizada por la parte actora del desistimiento presentado.* Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2021-00247-00
DEMANDANTE	THANEE KIMBERLY SALCEDO BENITEZ
DEMANDADO	JOSE LEONEL NOREÑA GOMEZ
ASUNTO	ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 323

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que una vez se le corre traslado a la parte demandada, **JOSE LEONEL NOREÑA GOMEZ** de la solicitud realizada por la parte actora por el desistimiento de la demanda y la exoneración de condena en costas, el mismo coadyuvo dicha decisión a través e apoderado Judicial, el Doctor **JHON JAIRO MORENO GOMEZ**, en escrito enviado el día **10 de marzo del 2022 al correo Institucional del Presente Despacho Judicial**, estando dentro del término legal, por lo que ha de aceptarse el mismo, sin costas, de conformidad con lo establecido en el **artículo 314 del Código General del Proceso**, aplicable por remisión expresa del artículo **145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

En ese orden de ideas, se da por terminado el presente proceso por desistimiento y se ordena el archivo, previa cancelación de la radicación.

Por lo antes manifestado, el Despacho;

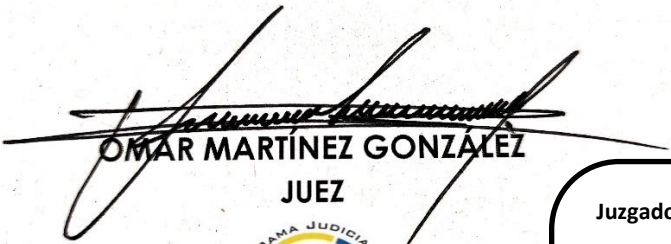
RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso en referencia por DESISTIMIENTO de la parte actora.

SEGUNDO: SIN COSTAS, de conformidad a lo expuesto en líneas precedentes.

TERCERO: En firme este proveído, **ARCHIVAR** el presente proceso, previa la cancelación de su radicación, dejando las constancias de rigor en el **Sistema Siglo XXI** y si es del caso devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

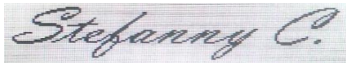

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 29 de Abril de 2022

En **Estado No. 029** se notifica a las partes la presente providencia.


HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
Secretaria